



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NERJA. (LOTE 3)

I. OBJETO DEL SEGURO.

- El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: “ SEGURO COLECTIVO DE VIDA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES”.
- Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

- El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20. 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna.

III. CONFIDENCIALIDAD.

- El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.



En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

- Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá al Tomador los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por el durante la ejecución del mismo.
- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.
- El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.



IV. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

Asegurador: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del Seguro: AYUNTAMIENTO DE NERJA.

Asegurados: Compone el colectivo a asegurar las personas integradas en cada uno de los grupos que a continuación se señalan:

GRUPO A)

La totalidad de los miembros de los Concejales, con régimen de dedicación exclusiva. El número, a mayo de 2011, es de 6.

GRUPO B)

Compone el colectivo asegurado la totalidad de los empleados públicos que prestan servicio activo al Tomador del Seguro.

En el colectivo asegurado, como empleados públicos, se incluyen los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral (ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o cualquier otra modalidad prevista por el Estatuto de los Trabajadores), el personal eventual y el personal estatutario.

El número de este colectivo, a Mayo de 2011, es de 488

- Se entienden también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.
- Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).



En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

- Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.
- Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador en cualquiera de los Grupos anteriormente indicados.

No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de limitaciones en la actividad previas, pero si que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

- Para la confección de la oferta se facilita fichero con la distribución por tramos de edades y sexo del personal.

Beneficiarios:

- En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 - 1) Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
 - 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
 - 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
 - 4) Hermanos por partes iguales.
 - 5) Herederos legales.
- Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.



Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

V. GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS.

- Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:
 - ✓ Fallecimiento por accidente o enfermedad.... Euros/Asegurado.
 - ✓ Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad..... 39.708,08 Euros/Asegurado.
 - ✓ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente enfermedad.....39.708,08 Euros/Asegurado.
 - ✓ Gran Invalidez derivada de un accidente o enfermedad..... 39.708,08 Euros/Asegurado.
- Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son acumulativas
- Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Pacto-Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario vigente en cada momento.

En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en dichos Convenio y Pacto-Acuerdo será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente.

- En relación con la cobertura para los Concejales con dedicación exclusiva, las indemnizaciones se ajustarán a las cuantías que se establezcan en los acuerdos que se adopten por la Corporación a este respecto.

En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.



- En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

VI. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

A) Seguro sobre la vida para caso de muerte (Fallecimiento por accidente o enfermedad).

- En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente o enfermedad la compañía indemnizará el capital Asegurado por esta garantía.
- A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

B) Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad.

- A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.
- Para los Concejales/Cargos electos/Altos cargos se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la condición de Concejal/Cargo electo/Alto cargo. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el Concejal/Cargo electo/Alto cargo/ hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.



- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Total cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

C) Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad.

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

D) Gran Invalidez por accidente o enfermedad.

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.



- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

VII. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

Ámbito mundial.

VIII. EFECTO DEL SEGURO: 00.00 horas del 01 de Noviembre de 2011.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

IX. VENCIMIENTO DEL SEGURO: 24.00 horas del 31 de octubre de 2012.

- Podrá ser prorrogado por períodos anuales de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicado con, al menos, tres meses de antelación al vencimiento anual del contrato.
- No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con el artículo 23,2 segundo párrafo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, por un periodo de tiempo máximo de tres meses.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.



VIII. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

IX. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- A) Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa no existen exclusiones de ningún tipo.
- B) Para las garantías de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:
 - a) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado o cualquier lesión autoinfligida.
 - b) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
 - c) Los acontecimientos extraordinarios en los términos establecidos, en cada momento, por la legislación vigente puesto que su cobertura es otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

- d) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.



e) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

f) Los siniestros derivados de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

X. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

1. Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.
2. Para el personal laboral, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez, será suficiente con la presentación del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro la fecha de los efectos económicos de la Resolución o Sentencia firme por la que se otorgue o reconozca la incapacidad.

3. Para el personal funcionario, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez se aportará, además del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente, la Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente de la Administración.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro la fecha de la Resolución o Sentencia firme (según proceda) del órgano competente.

4. La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de quince días laborables.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.



XI. CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

1. La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

⇒ Porcentaje de participación: 55 %

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

⇒ Gastos de administración: 15 %

2. En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.
3. En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

XII. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala.

No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.

A) En caso de Fallecimiento por cualquier causa:

1. Certificado Literal de Defunción.



2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
4. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si buena beneficiario la pareja de hecho, Certificado del Registro Oficial de Parejas de Hecho.

Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

5. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ab intestato”.
6. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
7. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).

B) En caso de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual/Absoluta para cualquier profesión u oficio/Gran Invalidez

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual/Absoluta para cualquier profesión u oficio/Gran Invalidez.
4. Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.
5. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
6. Cuenta corriente del Asegurado utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).



XIII. PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO:

- Prima total anual máxima de 95.000 euros.

XIV. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

- Pago único anual.
- El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 01 de Noviembre de 2011, se efectuará en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

XV. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.
- En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada una de las siguientes anualidades de seguro, aportará a la empresa adjudicataria un cuadro del personal por edades y sexo.
- El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando al cuadro del personal por edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.
- El cuadro de distribución del personal por edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo de la prima e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.
- A lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10 % de los efectivos totales calculados.



Sí procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

XVI. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

- Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.
- El licitador deberá incluir en la oferta un modelo de Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc. así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.
- En caso de resultar adjudicatario, dicho Certificado se incluirá en el portal para empleados públicos, en el marco de la acción social del Tomador, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá tenerlo preparado en el momento de entrada en vigor de la cobertura.

XVII. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

- La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al mediador designado, semestralmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:
 - Número de expediente.
 - Datos del Asegurado.
 - Fecha de ocurrencia del accidente.
 - Fecha de comunicación del siniestro.
 - Fecha de entrega de la documentación completa.
 - Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
 - En su caso, fecha del anticipo.
 - Fecha de pago.
 - Estado de la tramitación. de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

XVIII. MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:

- La prestación al Tomador de los servicios mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios



durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

- La retribución a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.
- El pago de la/las primas realizado a Aon Gil y Carvajal por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora.

En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de Aon Gil y Carvajal a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA



ANEXO I

Resumen de varias empresas

Fecha : 05/05/2011

Empresa	Empleado - Código	Fecha nacimiento	Sexo
1	1	2	17-02-1953 Hombre
2	1	5	28-02-1962 Mujer
3	1	7	09-06-1947 Hombre
4	1	9	05-11-1947 Hombre
5	1	12	22-07-1950 Mujer
6	1	13	04-11-1954 Mujer
7	1	18	25-09-1962 Hombre
8	1	19	24-07-1958 Mujer
9	1	20	22-08-1963 Mujer
10	1	21	22-04-1964 Mujer
11	1	22	06-04-1961 Mujer
12	1	23	27-05-1960 Hombre
13	1	24	30-04-1964 Hombre
14	1	25	20-04-1957 Hombre
15	1	26	25-09-1959 Hombre
16	1	27	07-10-1960 Hombre
17	1	29	10-02-1958 Mujer
18	1	31	06-12-1955 Hombre
19	1	32	28-11-1955 Mujer
20	1	43	10-03-1965 Hombre
21	1	45	18-11-1960 Hombre
22	1	46	25-01-1963 Mujer
23	1	47	15-03-1960 Hombre
24	1	49	24-12-1959 Hombre
25	1	50	15-03-1962 Hombre
26	1	51	10-10-1959 Hombre
27	1	53	22-05-1955 Hombre
28	1	60	04-07-1948 Hombre
29	1	62	13-07-1959 Hombre
30	1	65	27-12-1947 Hombre
31	1	70	28-12-1961 Mujer
32	1	74	06-09-1956 Mujer
33	1	76	10-01-1951 Hombre
34	1	85	24-02-1960 Hombre
35	1	89	22-05-1957 Mujer
36	1	90	18-08-1961 Hombre
Total Empresa - Código 1 : 36 empleados			
37	3	2	17-10-1961 Hombre
38	3	3	25-05-1970 Hombre
39	3	5	21-06-1964 Hombre
40	3	6	20-12-1971 Hombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

41	3	7	27-04-1967	Mujer
42	3	8	18-09-1970	Hombre
43	3	9	16-05-1973	Hombre
44	3	10	30-12-1968	Hombre
45	3	11	05-07-1970	Hombre
46	3	12	21-09-1970	Hombre
47	3	17	02-12-1965	Hombre
48	3	18	16-11-1948	Hombre
49	3	19	15-11-1953	Hombre
50	3	21	03-05-1956	Hombre
51	3	22	06-05-1966	Mujer
52	3	23	02-10-1957	Hombre
53	3	24	18-04-1958	Mujer
54	3	25	15-11-1980	Mujer
55	3	28	28-03-1977	Hombre
56	3	30	12-09-1981	Hombre
57	3	32	14-01-1968	Hombre
58	3	33	26-10-1974	Hombre
59	3	34	12-04-1975	Hombre
60	3	35	28-08-1975	Hombre
61	3	36	06-02-1980	Hombre
62	3	38	24-06-1969	Hombre
63	3	44	16-12-1976	Hombre
64	3	46	21-01-1974	Hombre
65	3	48	12-11-1974	Hombre
66	3	49	12-11-1976	Hombre
67	3	54	10-05-1978	Hombre
68	3	55	15-02-1979	Hombre
69	3	56	23-10-1983	Hombre
70	3	57	12-07-1976	Hombre
71	3	58	21-08-1970	Hombre
72	3	59	01-01-1972	Hombre
73	3	60	08-07-1963	Hombre
74	3	61	28-10-1974	Hombre
75	3	62	05-04-1970	Mujer
76	3	63	18-07-1978	Hombre
77	3	64	12-02-1969	Mujer
78	3	65	28-10-1972	Mujer
79	3	66	18-04-1975	Hombre
80	3	68	13-10-1977	Hombre
81	3	70	03-02-1987	Hombre
82	3	71	12-09-1980	Hombre
83	3	72	17-07-1980	Hombre
84	3	73	01-12-1978	Hombre
85	3	74	24-02-1960	Hombre
Total Empresa - Código 3 : 49 empleados				
86	4	5	18-09-1971	Hombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

87	4	7	21-02-1961	Hombre
88	4	19	27-10-1969	Mujer
89	4	20	27-03-1978	Hombre
90	4	28	13-08-1974	Hombre
91	4	38	10-11-1964	Mujer
92	4	40	28-08-1984	Hombre
93	4	41	06-11-1983	Mujer
94	4	43	25-11-1969	Mujer
95	4	46	02-03-1960	Hombre
96	4	47	28-11-1974	Mujer
97	4	49	21-01-1981	Mujer
Total Empresa - Código 4 : 12 empleados				
98	5	1	29-09-1962	Hombre
99	5	2	26-12-1950	Hombre
100	5	4	23-10-1958	Hombre
101	5	5	01-10-1955	Hombre
102	5	8	02-10-1946	Hombre
103	5	9	22-09-1957	Hombre
104	5	11	06-09-1954	Hombre
105	5	12	04-05-1962	Hombre
106	5	15	11-08-1951	Hombre
107	5	16	17-01-1955	Hombre
108	5	18	25-04-1953	Hombre
109	5	21	22-11-1955	Hombre
110	5	22	07-03-1963	Hombre
111	5	24	01-05-1964	Hombre
112	5	26	01-02-1949	Hombre
113	5	27	10-05-1962	Hombre
114	5	29	08-12-1957	Hombre
115	5	30	28-06-1957	Hombre
116	5	32	18-09-1947	Hombre
117	5	33	09-01-1949	Hombre
118	5	38	12-05-1959	Hombre
119	5	39	14-05-1966	Hombre
120	5	40	20-11-1948	Hombre
121	5	41	06-10-1955	Hombre
122	5	43	29-01-1969	Hombre
123	5	44	01-06-1960	Hombre
124	5	45	03-12-1956	Hombre
125	5	46	13-05-1961	Hombre
126	5	51	13-02-1953	Mujer
127	5	52	20-01-1966	Mujer
128	5	54	04-12-1948	Mujer
129	5	56	31-08-1966	Hombre
130	5	57	21-01-1970	Mujer
131	5	58	30-01-1962	Hombre
132	5	59	21-02-1970	Hombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

133	5	60	30-01-1968	Hombre
134	5	63	01-02-1969	Hombre
135	5	64	22-11-1960	Hombre
136	5	66	01-04-1954	Mujer
137	5	67	02-04-1964	Hombre
138	5	68	08-04-1962	Hombre
139	5	69	25-03-1967	Mujer
140	5	70	06-03-1973	Mujer
141	5	71	05-06-1972	Hombre
142	5	72	22-07-1971	Hombre
143	5	73	01-07-1969	Hombre
144	5	74	16-02-1963	Hombre
145	5	75	02-12-1971	Mujer
146	5	76	19-03-1972	Hombre
147	5	77	14-10-1978	Hombre
148	5	78	11-03-1965	Hombre
149	5	81	27-03-1958	Hombre
150	5	83	30-05-1979	Hombre
151	5	84	29-08-1984	Hombre
152	5	85	17-12-1953	Hombre
153	5	114	14-07-1956	Hombre
154	5	121	14-06-1973	Hombre
155	5	123	24-12-1957	Hombre
156	5	126	19-12-1966	Hombre
157	5	127	23-10-1970	Hombre
158	5	128	21-10-1977	Mujer
159	5	137	09-07-1978	Mujer
160	5	140	06-07-1972	Hombre
161	5	141	06-08-1972	Hombre
162	5	142	21-04-1981	Hombre
163	5	143	30-06-1960	Hombre
164	5	144	27-04-1953	Hombre
165	5	145	15-05-1967	Hombre
166	5	146	02-08-1964	Hombre
167	5	147	07-03-1970	Mujer
168	5	148	08-08-1960	Hombre
169	5	149	04-07-1980	Hombre
170	5	150	17-05-1972	Hombre
171	5	151	29-08-1971	Hombre
172	5	152	12-06-1975	Hombre
173	5	153	20-10-1960	Mujer
174	5	154	16-03-1967	Mujer
175	5	155	09-06-1971	Mujer
176	5	156	13-03-1972	Mujer
177	5	157	05-04-1964	Mujer
178	5	158	16-12-1969	Mujer
179	5	159	18-02-1963	Mujer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

180	5	160	17-12-1975	Mujer
181	5	161	09-03-1969	Mujer
182	5	162	31-01-1968	Mujer
183	5	163	09-10-1975	Mujer
184	5	164	25-10-1978	Mujer
185	5	165	02-01-1972	Mujer
186	5	166	06-09-1959	Mujer
187	5	167	28-06-1972	Mujer
188	5	168	08-07-1972	Mujer
189	5	169	08-03-1968	Mujer
190	5	170	14-04-1967	Hombre
191	5	171	06-04-1966	Hombre
192	5	172	15-02-1962	Hombre
193	5	173	04-09-1972	Hombre
194	5	174	10-05-1982	Hombre
195	5	175	18-04-1973	Hombre
196	5	176	20-08-1986	Hombre
197	5	177	26-09-1971	Mujer
198	5	178	22-10-1983	Mujer
199	5	179	13-11-1978	Mujer
200	5	180	20-06-1979	Mujer
201	5	181	01-02-1966	Mujer
202	5	182	19-09-1983	Mujer
203	5	183	04-07-1972	Mujer
204	5	184	22-06-1982	Mujer
205	5	185	03-10-1973	Hombre
206	5	186	19-02-1975	Mujer
207	5	187	15-10-1982	Mujer
208	5	188	07-12-1976	Mujer
209	5	189	25-07-1985	Mujer
210	5	190	30-10-1979	Mujer
211	5	695	26-12-1963	Hombre
212	5	706	25-08-1973	Hombre
213	5	968	12-01-1983	Hombre
214	5	1057	26-04-1978	Hombre
215	5	1129	07-08-1957	Hombre
216	5	1208	22-07-1962	Mujer
217	5	1242	07-01-1967	Hombre
218	5	1270	21-10-1978	Mujer
219	5	1355	24-05-1967	Mujer
220	5	1404	19-02-1955	Mujer
221	5	1415	11-09-1978	Mujer
222	5	1581	28-07-1960	Mujer
223	5	1609	23-03-1981	Mujer
224	5	1626	22-12-1976	Mujer
225	5	1632	14-08-1982	Hombre
226	5	1719	07-07-1964	Hombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

227	5	1753	23-03-1956	Mujer
228	5	1756	20-01-1956	Hombre
229	5	1810	11-08-1985	Mujer
230	5	1845	08-12-1947	Hombre
231	5	1904	09-05-1982	Mujer
232	5	1935	03-04-1987	Hombre
233	5	2005	04-12-1954	Hombre
234	5	2016	08-10-1979	Mujer
235	5	2020	08-04-1982	Mujer
236	5	2032	03-08-1971	Mujer
237	5	2043	18-09-1974	Hombre
238	5	2045	04-05-1972	Hombre
239	5	2081	18-12-1949	Hombre
240	5	2095	26-09-1963	Mujer
241	5	2098	27-04-1979	Mujer
242	5	2195	22-08-1948	Hombre
243	5	2214	10-03-1955	Hombre
244	5	2230	09-09-1961	Mujer
245	5	2233	26-10-1979	Mujer
246	5	2242	12-05-1969	Mujer
247	5	2252	07-06-1978	Hombre
248	5	2262	30-03-1966	Mujer
249	5	2268	12-04-1973	Mujer
250	5	2276	20-09-1958	Hombre
251	5	2277	15-03-1964	Mujer
252	5	2285	21-06-1961	Hombre
253	5	2311	15-10-1968	Hombre
254	5	2393	17-12-1966	Mujer
255	5	2394	13-10-1948	Mujer
256	5	2429	04-07-1952	Hombre
257	5	2434	04-07-1959	Mujer
258	5	2437	05-02-1980	Mujer
259	5	2440	22-05-1970	Mujer
260	5	2444	03-11-1969	Mujer
261	5	2451	25-08-1975	Mujer
262	5	2483	21-09-1967	Hombre
263	5	2488	15-10-1978	Mujer
264	5	2503	15-06-1953	Hombre
265	5	2509	04-06-1961	Hombre
266	5	2560	05-08-1963	Mujer
267	5	2572	28-12-1971	Mujer
268	5	2573	20-09-1956	Hombre
269	5	2762	12-10-1979	Mujer
270	5	2801	16-04-1981	Mujer
271	5	2916	20-05-1976	Mujer
272	5	3000	04-10-1982	Hombre
273	5	3002	28-01-1972	Mujer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

274	5	3003	28-09-1978	Mujer
275	5	3007	31-01-1979	Hombre
276	5	3125	19-04-1984	Hombre
277	5	3126	22-07-1974	Hombre
278	5	3134	21-12-1984	Mujer
279	5	3135	25-02-1982	Mujer
280	5	3136	29-08-1986	Mujer
281	5	3137	07-07-1991	Hombre
282	5	3138	22-11-1985	Hombre
283	5	3139	27-09-1979	Mujer
284	5	3140	16-12-1977	Mujer
285	5	3141	02-12-1979	Hombre
286	5	3142	28-10-1976	Mujer
287	5	3143	06-02-1958	Hombre
288	5	3144	16-09-1988	Hombre
289	5	3145	30-06-1953	Hombre
290	5	3146	02-07-1956	Hombre
291	5	3147	15-09-1961	Hombre
292	5	3148	08-02-1961	Mujer
293	5	3149	17-11-1991	Hombre
294	5	3150	19-05-1973	Mujer
295	5	3151	28-05-1986	Mujer
296	5	3152	05-01-1974	Hombre
297	5	3153	18-09-1976	Hombre
298	5	3154	04-08-1984	Hombre
299	5	3155	31-12-1972	Mujer
300	5	3156	23-12-1956	Mujer
301	5	3157	02-08-1976	Hombre
302	5	3159	13-11-1991	Mujer
303	5	3160	15-10-1979	Mujer
304	5	3161	11-11-1984	Hombre
305	5	3162	15-12-1986	Mujer
306	5	3163	15-03-1956	Hombre
307	5	3164	06-10-1968	Mujer
308	5	3165	08-05-1988	Mujer
309	5	3166	20-02-1985	Mujer
310	5	3167	27-12-1986	Hombre
311	5	3168	22-11-1976	Hombre
312	5	3169	26-09-1978	Hombre
313	5	3170	30-09-1974	Hombre
314	5	3171	28-04-1953	Hombre
315	5	3172	12-04-1983	Hombre
316	5	3173	15-01-1975	Hombre
317	5	3174	07-11-1988	Hombre
318	5	3175	22-09-1989	Hombre
319	5	3176	17-08-1962	Mujer
320	5	3177	29-01-1989	Hombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

321	5	3178	23-02-1991	Hombre
322	5	3179	17-04-1989	Mujer
323	5	3180	19-08-1950	Hombre
324	5	3181	25-06-1971	Mujer
325	5	3182	21-11-1969	Mujer
326	5	3183	08-03-1974	Mujer
327	5	3184	06-05-1967	Hombre
328	5	3185	25-09-1971	Hombre
329	5	3186	03-07-1982	Hombre
330	5	3187	23-03-1987	Hombre
331	5	3188	15-01-1980	Hombre
332	5	3189	21-06-1986	Hombre
333	5	3190	28-01-1972	Hombre
334	5	3191	27-01-1959	Hombre
335	5	3192	05-10-1948	Hombre
336	5	3193	25-02-1976	Hombre
337	5	3194	07-02-1979	Hombre
338	5	3195	13-11-1976	Hombre
339	5	3196	18-04-1983	Hombre
340	5	3197	30-07-1985	Hombre
341	5	3198	21-02-1970	Mujer
342	5	3199	28-08-1975	Mujer
343	5	3200	01-12-1957	Mujer
344	5	3201	25-05-1971	Mujer
345	5	3202	16-01-1973	Mujer
346	5	3203	26-03-1973	Hombre
347	5	3204	30-11-1971	Hombre
348	5	3205	20-10-1991	Hombre
349	5	3206	05-12-1972	Mujer
350	5	3207	19-05-1965	Mujer
351	5	3208	08-02-1947	Hombre
352	5	3209	11-03-1955	Hombre
353	5	3210	14-07-1973	Hombre
354	5	3211	18-11-1955	Hombre
355	5	3212	01-08-1977	Hombre
356	5	3213	29-05-1976	Hombre
357	5	3214	13-04-1981	Hombre
358	5	3215	15-05-1979	Hombre
359	5	3216	05-05-1969	Hombre
360	5	3217	26-02-1951	Hombre
361	5	3218	02-12-1951	Hombre
362	5	3219	08-03-1967	Hombre
363	5	3220	28-09-1991	Hombre
364	5	3221	25-10-1985	Hombre
365	5	3222	23-12-1963	Mujer
366	5	3223	05-04-1990	Hombre
367	5	3224	07-02-1993	Hombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

368	5	3225	05-01-1991	Hombre
369	5	3226	13-01-1992	Hombre
370	5	3227	07-10-1987	Mujer
371	5	3228	05-11-1976	Hombre
372	5	3229	09-09-1958	Hombre
373	5	3230	11-10-1966	Mujer
374	5	3231	21-10-1967	Hombre
375	5	3232	03-01-1976	Hombre
376	5	3233	27-08-1976	Hombre
377	5	3234	14-12-1974	Hombre
378	5	3235	26-08-1951	Hombre
379	5	3236	18-07-1981	Mujer
380	5	3237	18-07-1970	Hombre
381	5	3238	13-09-1973	Mujer
382	5	3239	14-09-1980	Mujer
383	5	3240	23-04-1987	Mujer
384	5	3241	19-01-1987	Hombre
385	5	3242	13-06-1970	Mujer
386	5	3243	03-07-1984	Hombre
387	5	3244	14-01-1981	Mujer
388	5	3245	13-09-1975	Mujer
389	5	3246	12-11-1992	Hombre
390	5	3247	24-06-1992	Hombre
391	5	3248	07-04-1982	Mujer
392	5	3249	25-05-1985	Mujer
393	5	3250	07-07-1977	Hombre
394	5	3251	07-03-1990	Hombre
395	5	3252	03-03-1973	Hombre
396	5	3253	07-03-1991	Hombre
397	5	3254	07-03-1992	Hombre
398	5	3255	08-11-1988	Hombre
399	5	3256	19-09-1989	Hombre
400	5	3257	07-11-1983	Hombre
401	5	3258	13-09-1978	Mujer
402	5	3259	19-09-1978	Hombre
403	5	3260	25-08-1981	Mujer
404	5	3261	05-12-1983	Mujer
405	5	3262	03-06-1976	Mujer
406	5	3263	18-04-1982	Hombre
407	5	3264	25-10-1975	Hombre
408	5	3265	19-10-1987	Mujer
Total Empresa - Código 5 : 311 empleados				
409	6	86	16-08-1968	Hombre
410	6	98	25-12-1966	Hombre
411	6	99	29-01-1957	Hombre
412	6	100	15-03-1948	Hombre
413	6	101	11-06-1977	Hombre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

414	6	102	23-01-1956	Hombre
415	6	103	19-11-1970	Hombre
416	6	104	18-01-1976	Hombre
417	6	105	24-07-1969	Hombre
418	6	106	28-08-1959	Hombre
419	6	107	24-08-1963	Hombre
420	6	108	29-08-1969	Hombre
421	6	109	08-04-1952	Hombre
422	6	110	20-08-1971	Hombre
423	6	111	01-10-1955	Hombre
424	6	112	29-11-1956	Hombre
425	6	113	25-10-1960	Hombre
426	6	114	07-04-1961	Hombre
427	6	115	15-11-1967	Hombre
428	6	116	18-02-1963	Hombre
429	6	117	27-03-1983	Hombre
430	6	118	27-02-1988	Hombre
431	6	119	03-03-1974	Hombre
432	6	120	30-07-1961	Hombre
433	6	121	15-12-1962	Hombre
434	6	123	25-12-1963	Hombre
435	6	124	02-09-1986	Mujer
436	6	125	26-12-1987	Hombre
437	6	126	18-09-1983	Hombre
438	6	127	23-06-1968	Hombre

Total Empresa - Código 6 : 30 empleados

Total de todas las empresas : 438 empleados